

PARTIDO RADICAL

SEGUNDO CONGRESO NACIONAL SINDICAL

1951

28-29-30 DE JUNIO Y
1.º DE JULIO DE 1951

COMISION ORGANIZADORA:

HUERFANOS N.º 1454, Piso 3.º

TELEFONO 80488

SANTIAGO

CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

Presidente:

ISIDORO MUNOZ ALEGRIA.

1.er Vocal:

PEDRO CASTELBLANCO AGUERO.

2.o Vocal:

3.er Vocal:

WASHINGTON BERTRAND

Secretario General:

HUMBERTO AGUIRRE DOOLAN.

Vocales:

Dr. HERMES AHUMADA P.
BENJAMIN LAGOS FERNANDEZ.
DAVID STITCHKIN.
JOAQUIN MUNIZAGA IRIBARREN.
ARNOLDO KEIM VIERTEL.
FRANCISCO GALDAMES.
JULIO CARRASCO VASQUEZ.
JORGE SALAMANCA VALDIVIA.
HERNAN LEIGH.
HUMBERTO ALVAREZ SUAREZ.
LUIS BOSSAY LEIVA.
DESIDERIO ARENAS.
FERNANDO GUALDA PALMA.
GERMAN PICO CAÑAS.

**COMISION ORGANIZADORA DEL
SEGUNDO CONGRESO NACIONAL
SINDICAL RADICAL**

Presidente:

WENCESLAO VILLALOBOS OLIVARES.
(Secretario Nacional de Organización).

Secretario General:

HERNAN LEIVA VENEGAS.

Prosecretario:

JORGE ADVIS LOBOS.

Tesorero:

LUIS DIAZ GALLEGOS (Fiscal).

Vocales:

CARLOS SALAS FAUNDEZ (E. Partic.)
DARIO MUÑOZ (Profesor).
CARLOS GREBE (Semifiscal).
CARLOS PALMA (Beneficencia).
HECTOR SORIANO (Municipal).
JOAQUIN MANCILLA (Obrero).
CARLOS H. GONZALEZ (Ferroviario).

Comisión de Poderes:

HUMBERTO CALVO.
GABRIEL CACERES.
RAUL PINTO FUENTES.

FINALIDADES DEL CONGRESO NACIONAL SINDICAL

De acuerdo con las disposiciones del Estatuto del Partido, aprobadas en la última Convención, celebrada en la ciudad de Viña del Mar, el Departamento Nacional Sindical, ahora ORGANIZACION NACIONAL SINDICAL, le corresponde organizar un Congreso Nacional antes de los noventa días en que dió término a sus trabajos dicha Convención, con los siguientes objetivos:

- 1º Elección del Secretariado Nacional;
- 2º Elección del representante de la Organización Nacional Sindical ante el CEN, del cual será miembro por derecho propio;
- 3º Elección de dos representantes de esta Organización ante el Consejo Consultivo Nacional del Partido, los cuales serán miembros por derecho propio;
- 4º Organización del Consejo Nacional Obrero.

Además de estas finalidades concretas le corresponde pronunciarse sobre la cuenta que rendirá el actual Secretariado Nacional Sindical, y sobre los problemas de la clase trabajadora, sujetos al siguiente temario:

T E M A R I O

- 1º De la Organización Nacional Sindical;
- 2º De los problemas Sindicales y Gremiales;
- 3º De las relaciones con las Centrales de Trabajadores;
- 4º De la unidad de la clase trabajadora;
- 5º De la política y los gremios;
- 6º De las subsistencias, vivienda y vestuario;
- 7º De asuntos varios.

SON DELEGADOS TITULARES

a) Todos los miembros de las Directivas de los Sindicatos, Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de Obreros y Empleados, sean estas Locales, Comunes, Departamentales, Provinciales o Nacionales;

b) Los Delegados del Personal (conforme lo establece el Código del Trabajo);

c) Los Presidentes de Grupos Gremiales Radicales, (constituídos antes del 1º de Abril del año en curso), ya sean Locales, Comunes, Departamentales, Provinciales o Nacionales;

d) Los Secretarios Sindicales de las Asambleas Radicales del país; y

e) El Secretariado Nacional Sindical, Consejo Consultivo Nacional, los Secretarios y los Subsecretarios Provinciales y la Comisión Organizadora y de Poderes de este Congreso.

REQUISITOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS DELEGADOS TITULARES

1º Certificado del Sindicato, Gremio, Asociación, Confederación o Federación a que pertenezca la directiva, donde conste que es miembro de la Mesa;

a) Los Secretarios Provinciales certificarán la calidad de Presidentes de Grupos Gremiales Radicales;

b) El Secretariado Nacional certificará la calidad de Dirigentes Provinciales o Nacionales de la Organización Nacional Sindical;

c) Los Presidentes de Asambleas o Comisión Electoral certificarán la calidad de Secretario Sindical de las mismas;

2º Todos los Delegados Titulares, sin excepción, deberán certificar, ya sea por sus Asambleas, Provincial o CEN, su calidad de Radical.

DE LOS DELEGADOS FRATERNALES

Será facultad de la Comisión Organizadora otorgar poder de Delegado Fraternal e invitar a personeros de prestigio que estimen necesario. Pueden las Organizaciones Nacionales Sindicales Radicales, solicitar a esta Comisión la inclusión, ya sea entre los Delegados fraternales o invitados de personas que ellos estiman que tienen los merecimientos suficientes por los servicios que han prestado a sus respectivos gremios o asociaciones.

DEL FINANCIAMIENTO

Cada Delegado Titular o Fraternal deberá recurrir a su Asamblea, Provincial o Nacional, según sea el caso, para costear los gastos de transportes y estada por una semana en Santiago. Las dificultades que puedan tener sobre este particular con los organismos del Partido, deben darse cuenta, a la mayor brevedad, a la Comisión Organizadora, a fin de arbitrar las medidas necesarias para asegurar su concurrencia al Congreso.

Habrá al término del Congreso un almuerzo de clausura de adhesión voluntaria, de un valor de \$ 150.

DEL PROGRAMA

DIA 28 DE JUNIO DE 1951.

a) Inauguración en un Teatro de la Localidad; b) Primera Sesión Plenaria. Cuenta de la Comisión de Poderes; Cuenta de la Comisión Organizadora y aprobación del proyecto de Reglamento del Congreso. Cuenta del Secretariado Nacional Sindical; y Elección de la Directiva y nombramiento de Comisiones de Trabajo y Constitución.

DIA 29 DE JUNIO DE 1951.

Congresos parciales: Obreros, Empleados Particulares, Fiscales, Semifiscales, Municipales, Ferroviarios, Beneficencia y Profesores.

DIA 30 DE JUNIO DE 1951.

a) Tercera Sesión Plenaria e informes de las Comisiones de Trabajos.

DIA 1º DE JULIO DE 1951.

a) Cuarta Sesión Plenaria. Elección de la Directiva Nacional, del representante ante el CEN y de dos representantes ante el Consejo Consultivo Nacional y Clausura del Congreso.

Además, antes de iniciarse el Congreso Nacional Sindical, junto con la entrega de poderes se acompañará el proyecto de Reglamento que regirá los trabajos de este Torneo.

NUESTRO LLAMADO

Han de comprender los correligionarios dirigentes de Sindicatos o Gremios, la importancia que tiene este torneo, y la responsabilidad que se asume, con motivo de haber otorgado el Partido este acto de confianza al elevar de la categoría de Departamento Sindical a Organización Nacional Sindical, permitiendo que los propios gremialistas y sindicalistas del Partido, realicen sus Congresos Nacionales, Provinciales y Locales y elijan sus propios dirigentes, y que, además, estén representados en los organismos máximos del Partido, como Convención Nacional, Consejo Consultivo Nacional y CEN, por representantes elegidos directa y exclusivamente por los gremialistas y sindicalistas.

No se podrá, entonces, en el futuro argüir que las deficiencias que pueda tener nuestra Organización no se deba a nosotros mismos. A la vez no se puede olvidar el punto de vista general de que se pertenece a un Partido político, y que nuestros esfuerzos de bien colectivo, conjuntamente con hacerlos efectivos en la clase trabajadora, constituímos de por sí el conducto autorizado para hacer llegar ante las Directivas máximas las soluciones más adecuadas a los problemas de la clase trabajadora.

Por último, junto con reconocer el hecho de que el Partido Radical, se encuentra próximo a una de sus tantas luchas internas, para elegir candidato a la Presidencia de la República, en que unos más y otros menos se han abanderizado con algún candidato de sus simpatías, no debemos dejar o permitir que este libre juego democrático que es la lucha interna, traspase las fronteras de las Asambleas, y se ubique en este Segundo Congreso Nacional Sindical, con que iniciamos los primeros pasos de una relativa independencia en la solución de nuestros problemas, que grandes sacrificios nos ha costado.

Será un deber penoso, por tratarse de correligionarios, aplicar con el máximo de severidad las disposiciones que se establecen en el Reglamento del Departamento Nacional Sindical, que prohíbe terminantemente las actividades de esta índole, dentro de nuestra Organización.

Con los deseos de que sea una realidad el contar con el valioso concurso y asistencia del máximo de Delegados Titulares, que nos permita clarificar y concretar las aspiraciones de las clases trabajadoras, que serán el resultado de las conclusiones del torneo, os agradecemos de antemano esta cooperación que, estamos seguros, prestaréis, para el mayor éxito de este SEGUNDO CONGRESO NACIONAL SINDICAL del Partido.

LA COMISION ORGANIZADORA.

REGLAMENTO DEL CONGRESO

Constitución del Congreso:

Art. 1º El Congreso estará constituido por los Delegados directos de las bases sindicales y gremiales del Partido, conforme lo establecido en la última Convención Extraordinaria del Partido, celebrada en Viña del Mar.

Art. 2º Los Delegados indicados en el Art 1º serán Titulares y tendrán derecho a voz y voto, no pudiéndose delegar su calidad a ninguna otra persona, o sea, es personal e intransferible.

Art. 3º La Comisión Organizadora del Congreso otorgará los Poderes que acrediten ser Delegados Titulares o Fraternalistas, cuyos antecedentes pasarán de inmediato a la Comisión de Poderes, a fin de que informe en la Primera Sesión Plenaria del Congreso. Junto con recibir sus Poderes, cada Congresal deberá cancelar la suma de \$ 100.—, a fin de cooperar en los gastos de organización y desarrollo del Congreso.

Art. 4º En la Primera Sesión Plenaria, dará cuenta la Comisión de Poderes su informe; en seguida dará cuenta la Comisión Organizadora, la que a continuación deberá someter a la ratificación del Congreso el Reglamento del Congreso y proceder de inmediato, conforme éste, a la designación de la Mesa Directiva del Torneo la que, una vez elegida, procederá al nombramiento de las Comisiones de Trabajo

y su constitución. Esta Sesión Plenaria deberá conocer, en último término, la Cuenta del Secretariado Nacional Sindical.

De las Autoridades del Congreso:

Art. 5º La máxima autoridad del Congreso, una vez ya constituido, será la Directiva constituida por los siguientes Miembros:

Un Presidente, tres Vicepresidentes, un Secretario General, un Prosecretario, dos Secretarios de Actas, dos Secretarios de Prensa, un Tesorero General y tres Comisarios. El procedimiento de elección lo determinará el mismo Congreso.

Art. 6º Son obligaciones y atribuciones del Presidente: Presidir las sesiones. Abrir, suspender y levantar las sesiones. Dirigir los Debates y llevar a votación las proposiciones o mociones, fijar el orden en que deban votarse y disponer la forma de votación, excepto cuando el Reglamento establezca que deban ser secretas. Distribuir el trabajo entre los Secretarios y designar sus reemplazantes en ausencias ocasionales. Representar al Congreso oficial y extraoficialmente. Eximir del trámite de Comisión las indicaciones y materias que en su concepto tengan carácter de actualidad inmediata. Formar parte de todas las Comisiones sólo con derecho a voz, salvo cuando se produzca empate, en que deberá decidir la votación. Controlar o hacer controlar la asistencia a sesiones cuando las circunstancias lo requieran. Servir de enlace o mediador en las dificultades que se puedan producir durante el Congreso.

Para mantener el orden en los Debates, el Presidente podrá hacer uso de las siguientes medidas: amonestación, censura, privación del uso de la palabra por el resto de la sesión y expulsión de la Sala. Toda falta de respeto a los Miembros de la Mesa o alguno de los asambleístas, de parte de otros Congresales, será motivo suficiente para privarlo del uso de la palabra. Se reputará falta de respeto toda expresión soez, o que vaya en deshonra o descrédito de cualquier Congresal. Todas las medidas tomadas por el Presidente deben cumplirse inmediatamente y sin apelación. Las medidas de privación del uso de la palabra y expulsión de la Sala, podrán revocarse con la aceptación de parte de los Congresales de un voto de censura contra la conducta del Presidente.

De los Debates y Votaciones:

Art. 7º Las sesiones tendrán: a) Cuenta, b) Tabla, y c) Incidentes. Cuenta e Incidentes no podrán tener más de media hora cada una, excepto cuando la mayoría de los Congresales así lo acuerde. La Tabla no tiene plazo de duración.

Art. 8º En la hora de la Tabla y de los Incidentes, cada orador podrá hacer uso de la palabra, sobre una misma materia, por dos veces, y sólo por cinco minutos, quedando al buen criterio del Presidente prorrogar este tiempo por cinco minutos más; no existirá el derecho de hacer uso de la palabra por el simple hecho de haber sido aludido por algunos de los oradores, y las interrupciones que concedan los

oradores se les imputará en su tiempo reglamentario. Los oradores deberán inscribirse ante el Secretario General, a fin de respetar y conservar el turno correspondiente. No podrá la Mesa Directiva, ni la Sala impedir el uso de la palabra o alterar el orden de precedencia de inscripción, salvo la voluntad expresa del interesado.

Art. 9º El orador no podrá apartarse del orden y unidad de la cuestión debatida, ni se le admitirán observaciones o indicaciones extrañas a la materia en debate. Es facultad privativa del Presidente, apreciar el objeto y procedencia de las observaciones que se formulen y orientar el debate según su criterio.

Art. 10. Las indicaciones, proposiciones, acuerdos o materias que se sometan a las Plenarios, cualquiera que sea su carácter, no podrán ser discutidas ni puestas en votación sin previo informe de la Comisión que corresponda y su inclusión en la Tabla.

Art. 11. Cuando por lo menos cinco oradores hayan tomado parte en la discusión de un asunto, se podrá pedir la clausura del Debate, la que se formulará por escrito y con la firma de 20 Congresales. Formulada la clausura, se ofrecerá la palabra a un asambleísta que la defienda y a otro que la impugne, por un máximo de tres minutos a cada uno. Aprobada la clausura, se procederá a votar la o las indicaciones pendientes.

Art. 12. Podrán pedir segunda discusión, por escrito, 20 Congresales, para cualquier asunto, aunque figure en Tabla; formulada

ella se deberá proceder conforme al Art. 11. Cuando se presente segunda discusión y clausura del debate al mismo tiempo, se votará de preferencia la segunda discusión.

De las Comisiones de Trabajo:

Art. 13. Las Comisiones de Trabajo, según Temario, estarán constituídas por 15 Miembros, pudiendo trabajar con 8 Miembros como mínimo; designarán un Presidente, un Secretario y un Relator. Cuando exista informe de Minoría, ésta tendrá derecho a designar también un Relator. Los trabajos de la Comisión deberán entregarse a la Directiva escritos a máquina y con tres copias.

De las Votaciones:

Art. 14. Las votaciones serán económicas, nominales y secretas. La económica se hará por el sistema de mano alzada, y en caso de duda, poniéndose de pie. La Nominal se hará llamando el Secretario General personalmente a cada uno de los Congresales para que emitan su decisión verbalmente. Las secretas se harán por medio de cédulas que se depositarán en cada urna, y con las precauciones, para que no se identifique el votante ni saberse el contenido. Serán secretas las que se refieran: a) Expulsión de algún Congresal; b) Las que juzguen la actuación o conducta de algún dirigente o Congresal, y c) Las que digan relación con la marcha, orientación o directiva sindical, y de los organismos superiores del Partido y Ministros de Estado.

Art. 15. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los asambleístas presentes. Los

votos en blanco se sumarán a la mayoría, y las abstenciones no se tomarán en cuenta. Para empezar las sesiones bastará con 1/3 de los Congressales Titulares, pero para efectuar cualquiera votación deberá existir, por lo menos, la mitad más uno.

Art. 16. Para revocar un acuerdo se tendrá que plantear en otra Plenaria, y necesitará los 2/3 para ello; en ningún caso, los 2/3 podrá ser inferior en número a los Congressales que aprobaron el acuerdo.

De las Censuras:

Art. 17. Las sesiones se celebrarán con orden y compostura, y todos los debates se efectuarán en un ambiente de dignidad, respeto y corrección mutuas. Con asentimiento unánime de los Congressales, podrá usar de la palabra cualquiera persona que no sea Congresal, pero en ningún caso podrá presentar indicaciones. Los precandidatos a la Presidencia de la República del Partido Radical, sólo podrán participar en las Comisiones de Trabajo y en la última Sesión Plenaria de Clausura, como asimismo en el almuerzo de confraternidad.

Art. 18. Toda proposición de censura a la Mesa o algunos de ellos deberá ser formulada por escrito y firmada por un mínimo de 50 Congressales. Presentada la censura, los afectados dejarán de actuar y serán reemplazados por los que continúen en orden jerárquico. Inmediatamente se procederá a ofrecer la palabra hasta por 5 minutos a uno que apoye la censura y a otro por el mismo tiempo para que la impugne. La votación será nominal. Se

necesitarán los 2/3 de los Congresales presentes para aprobarla.

De las Elecciones:

Art. 19. La elección del Secretariado Nacional Sindical, la del Delegado directo al CEN, y los dos representantes ante el Consejo Consultivo Nacional del Partido se efectuarán separadamente y en votación secreta. La Mesa del Congreso calificará si los candidatos reúnen los antecedentes mínimos que exigen los Estatutos del Partido, conforme la última Convención Extraordinaria del Partido. Si hubiese error de parte de la Mesa y saliere elegido algún correligionario que no cumpla estos requisitos, quedará de hecho nula su elección, y se procederá conforme lo establezca el Reglamento de la Organización Nacional Sindical que aprobará el Congreso. En estas elecciones, en caso de duda en su aplicación, se procederá conforme a las disposiciones vigentes de la Ley Electoral.

Disposiciones Generales:

Art. 20. La Mesa Directiva del Congreso tendrá la obligación de hacer entrega, una vez terminado éste, de todos los acuerdos tomados a la nueva Directiva Nacional que resulte elegida conforme este Reglamento.

Art. 21. También procederá la Directiva del Congreso a rendir cuenta detallada de los fondos que se le hicieron entrega y de los gastos efectuados durante el desarrollo de este Torneo a la nueva Directiva que se elija.

SECRETARIADO NACIONAL SINDICAL

Secretario Nacional Sindical:

Dr. HERMES AHUMADA PACHECO.

Subsecretario Nacional:

RAUL MORALES ALLENDE.

Secretario Organización:

WENCESLAO VILLALOBOS OLIVARES.

Secretario Control y Archivo:

HUMBERTO CALVO ORELLANA.

Secretario Capacitación Gremial:

JUAN CONTRERAS CARRASCO.

Secretario Conflictos:

JUAN LARENAS DONOSO.

Secretario Problemas de los Gremios:

Joaquín Mancilla Navarro.

Secretario Jurídico y Social:

ALBERTO MERMOZ ROSALES.

Secretario Archivo y Correspondencia:

CARLOS PALMA LEAL.

Tesorero:

RAUL PINTO FUENTES.

EL PARTIDO RADICAL

AL

SERVICIO

DE LAS

CLASES TRABAJADORAS

DE

CHILE